

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 27 DEL AÑO 2025.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

ACUERDO.- POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MUJERES TEJIENDO SU HISTORIA" CRÉDITO PARA MUJERES ARTESANAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.


ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MUJERES TEJIENDO SU HISTORIA" CRÉDITO PARA MUJERES ARTESANAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Anahi Monserrat Sarmiento Pérez, Secretaria de las Mujeres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26-A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 último párrafo, 20 décimo cuarto párrafo y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 6, 12 primer párrafo, 16, 27 fracción XVII y 46-C fracciones IV, VI, VII, XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 7, 8 fracción XXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de las Mujeres.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 26-A, establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 20, décimo cuarto párrafo, establece que el Estado organizará un sistema de planeación del desarrollo local, en concordancia y transversalidad con el Sistema Nacional de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para el fortalecimiento de su soberanía, la democratización, política social y cultural del Estado.

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en su artículo 6 en su párrafo cuarto, dispone que el Gobernador del Estado podrá transferir, coordinar y concentrar temporalmente atribuciones entre Dependencias o entre éstas y las Entidades, con el objeto de cumplir con los fines de la planeación para el desarrollo del Estado.

Que, la Secretaría de las Mujeres es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, la cual dentro del ámbito de competencia le corresponde formular, promover e instrumentar políticas públicas para el alcance de la igualdad sustantiva, fomentando el desarrollo social, cultural, político y económico de las mujeres, que aseguren la eliminación de la discriminación y violencia hacia las mujeres, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción XVII y 46-C fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como el artículo 40 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De igual forma, a la Secretaría de las Mujeres le corresponde coordinar la Política de Igualdad en el ámbito estatal y municipal; así como proponer, promover, ejecutar, impulsar y evaluar periódica y sistemáticamente las políticas, planes, programas y medidas encaminadas a la transversalidad de la perspectiva de género en todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal, a fin de impulsar la igualdad sustantiva, el acceso a las oportunidades y desarrollo de las mujeres, de acuerdo a lo estipulado en la fracción I y II del artículo 46-C de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Que, el Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, es una entidad pública integrante de la administración pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Oaxaca, creado mediante Decreto publicado en el extra periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha 22 de mayo de 2015; y reformado mediante Decreto publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado con fecha 1 de agosto de 2015, para su legal constitución mediante contrato de fideicomiso celebrado con fecha de 14 de enero de 2015, por una parte, el Estado libre y soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, como Fideicomitente Único del Gobierno del Estado y por la otra Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria.

Que, el Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca tiene como finalidad auxiliar al Ejecutivo en programas prioritarios de inclusión financiera y acceso al financiamiento que propicien la conservación y/o generación de empleos y/o formas de autoempleo, desarrollando programas como: el otorgamiento de créditos, apoyos, garantía y contragarantía, asistencia técnica, capacitación, programas emergentes, factoraje financiero, y programas financieros, cuyo objeto contribuya a generar mayor desarrollo económico en las empresas y en la economía familiar.

En este marco, la Secretaría de las Mujeres se constituye como un medio para que el Gobierno del Estado de Oaxaca diseñe y administre los proyectos prioritarios de inclusión financiera que acuerde la propia Secretaría y que propicien la conservación y/o generación de empleos o autoempleos, así como esquemas de acceso competitivo para el desarrollo y ejecución de proyectos, mediante el otorgamiento de créditos, con el objetivo de contribuir al desarrollo económico de las mujeres del Estado de Oaxaca en el ámbito familiar y/o empresarial.

La Secretaría de las Mujeres, se ha desempeñado como instancia ejecutora en proyectos de Créditos para Mujeres Artesanas como: "Microfinanciamiento a Mujeres Artesanas 2022" y el Proyecto "Mujeres Tejiendo su Historia" Créditos para Mujeres Artesanas para los ejercicios 2023 y 2024. El Proyecto "Mujeres Tejiendo su Historia" que se ejecutará durante el presente ejercicio fiscal 2025, busca ofrecer el acceso de financiamiento a mujeres artesanas mexicanas de edad entre 18 y 62 años que tengan deseos de iniciar o potencializar su negocio, que habiten en el Estado de Oaxaca.

En cumplimiento a las atribuciones de la Secretaría de las Mujeres, se implementará el Proyecto denominado "Mujeres Tejiendo su Historia" Créditos para Mujeres Artesanas, para el ejercicio fiscal 2025, por una cantidad de \$11,747,159.61 (Once millones setecientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y nueve pesos 61/100 M.N.), de los cuales \$6,747,159.61 (Seis millones setecientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y nueve pesos 61/100 M.N.), provienen de la cartera recuperada del Proyecto denominado "MUJERES TEJIENDO SU HISTORIA" CRÉDITO PARA MUJERES ARTESANAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, conformidad con el informe de la Instancia Dispensadora, con corte al mes de junio del año 2025 y \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), derivan del presupuesto asignado en el presente ejercicio para la operación del mismo.

Por lo anterior, en cumplimiento a la Política Nacional de Igualdad que responde a la necesidad de hacer efectiva la igualdad sustantiva como un derecho humano que sienta las bases para que las mujeres, sin exclusión, participen de las mismas oportunidades y beneficios del desarrollo

social y económico, además de ser un principio universal que permite el ejercicio de otros derechos humanos indispensables para las mujeres como el derecho a una vida libre de violencia y de acceso a la justicia, así como la necesaria implementación de acciones gubernamentales encaminadas a la prevención de todas las manifestaciones de violencia, de la transversalidad de género, la no discriminación y la eliminación de los estereotipos de género en el ámbito sustantivo y la cultura organizacional, lo que requiere de la participación de diversas autoridades, en los distintos órdenes de gobierno.

En esa tesitura y con el propósito de que las mujeres, niñas y adolescentes del Estado de Oaxaca, se beneficien con acciones para la prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia de género contra las mujeres, otorgando créditos para el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres con base en nuestra Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2025, que permite alinear los objetivos de los programas y las políticas públicas de la Secretaría de las Mujeres, para alcanzar la autonomía física, económica y de toma de decisiones de las mujeres.

Lo que permite cerrar brechas de desigualdad, al ejercicio de su libertad, a la construcción de su proyecto de vida, logrando mayores niveles de bienestar y desarrollo, así también acabar con la feminización de la pobreza, e incrementar la participación de las mujeres en espacios públicos de interacción social, e incluso favorecer las condiciones para abandonar relaciones violentas o de sometimiento con familiares o parejas.

Alcanzar la independencia, promoviendo la autonomía económica de las mujeres resulta estratégico para avanzar en el logro de la igualdad entre mujeres y hombres, fomentando acciones que faciliten el acceso a créditos o financiamientos para mujeres artesanas.

Por lo tanto, resulta de gran importancia para la Secretaría de las Mujeres, sumar esfuerzos para abonar a que las mujeres artesanas en la entidad cuenten con apoyos institucionales necesarios para su plena inserción a la actividad productiva artesanal otorgando créditos o financiamientos para mujeres artesanas del Estado, fomentando el desarrollo empresarial, industrial, comercial y artesanal de las mujeres, así como políticas públicas que fortalezcan su autonomía económica, a través del acceso al financiamiento público y a créditos.

Por ello, ante la inminente necesidad de impulsar el desarrollo de la economía de mujeres artesanas en el Estado, como una herramienta para trabajar hacia la igualdad sustantiva, la Secretaría de las Mujeres de conformidad con las directrices citadas anteriormente y en uso de mis facultades tengo a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MUJERES TEJIENDO SU HISTORIA" CRÉDITOS PARA MUJERES ARTESANAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo por el que se expedirán las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MUJERES TEJIENDO SU HISTORIA" CRÉDITOS PARA MUJERES ARTESANAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Los términos que a continuación se definen, podrán citarse sin necesidad de encontrarse entrecomillados, siendo igualmente aplicables en singular o plural, por lo que para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

- **Actividad productiva artesanal:** Elaboración de objetos mediante la transformación de materias primas, utilizando principalmente herramientas manuales y procesos no industrializados, donde predomina el trabajo físico y mental de la artesana.
- **Amortización:** Proceso financiero mediante el cual se extingue, gradualmente, una deuda por medio de pagos periódicos.
- **Artesana:** Mujer que realiza de forma directa alguna actividad artesanal incluida su producción;
- **Aviso de privacidad:** Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos;
- **ASFE:** Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;
- **Beneficiaria:** Mujer artesana, que cumpla con los criterios de elegibilidad, y selección de las presentes Reglas de Operación y que ha sido seleccionada para un crédito al amparo de las presentes reglas;
- **Crédito:** Préstamo económico que concede la Instancia Ejecutora a las beneficiarias con el objetivo de iniciar o fortalecer su actividad económica artesanal, con montos y plazos determinados para su recuperación;
- **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;
- **Denuncia:** Escrito libre donde existe la manifestación de la persona beneficiaria o ciudadanía en general mediante la cual hace del conocimiento a Honestidad, posibles actos u omisiones de las personas servidoras públicas que repercuten en la adecuada marcha de la administración pública, no significando afectación directa a sus intereses como gobernado;
- **Derechos ARCOPE:** Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad al tratamiento de los datos personales;
- **Expediente:** Carpeta que integra la documentación soporte de la solicitante;
- **Encuesta de satisfacción:** Método de verificación y seguimientos a proyectos sociales estatales, aplicada a las beneficiarias que servirá para constatar el cumplimiento de la normatividad y detectar mejoras en el proyecto;
- **Fideicomiso:** Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca;
- **Grupo solidario:** Se consolidan con un mínimo de tres y máximo cinco mujeres. Quienes solicitan y reciben un crédito de forma mancomunada, solidaria, y se comprometen a responder por la obligación de pago del préstamo si alguna de ellas incumple;
- **Honestidad:** Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública;
- **Información Pública:** Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen por cualquier título, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial o reservada;

- **Instancia Dispersora:** Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca;
- **Instancia Ejecutora:** Unidad Técnica de la Secretaría de las Mujeres;
- **Instancia Normativa:** Secretaría de las Mujeres;
- **ITE:** Instancia Técnica de Evaluación;
- **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados;
- **Padrón de beneficiarias:** Universo de mujeres elegidas para su incorporación al Proyecto conforme a los procedimientos establecidos;
- **Proyecto:** "Mujeres Tejiendo su Historia" Créditos para Mujeres Artesanas para el Ejercicio Fiscal 2025;
- **Queja:** La manifestación de la beneficiaria o de la ciudadanía presentada de manera presencial o electrónica, mediante la cual hace del conocimiento a Honestidad, posibles actos u omisiones de las personas servidoras públicas, contrarios a los principios que rigen la administración pública y que les significan una afectación directa a sus intereses como gobernado;
- **ROP:** Reglas de Operación del Proyecto "Mujeres Tejiendo su Historia" Créditos para Mujeres Artesanas para el Ejercicio Fiscal 2025;
- **Saldos Insolutos:** Cantidad del saldo del capital que permanece vigente cada vez que se realice un abono parcial del crédito otorgado;
- **Tasa de interés moratoria:** Porcentaje que se cobrará a la beneficiaria cuando se atrasa en el pago de su crédito;
- **Tasa de interés ordinaria:** Porcentaje que se cobrará sobre saldos insoluto y que deberá cubrir la beneficiaria en los plazos acordados.

1. OBJETIVOS.

1.1. Objetivo General.

Brindar herramientas que propicien la autonomía económica de las mujeres artesanas del Estado de Oaxaca, de edad entre 18 y 62 años, fortaleciendo la toma de decisiones y liderazgo para promover su desarrollo integral, a través de la entrega de créditos y capacitaciones.

1.2. Objetivos Específicos.

- a) Fortalecer y potencializar la economía de mujeres artesanas;
- b) Brindar capacitación y acompañamiento a mujeres artesanas, que realizan actividades económicas informales que les permita fortalecer sus proyectos productivos;
- c) Coadyuvar en las políticas públicas en materia de empoderamiento económico de las mujeres artesanas;
- d) Fomentar la inclusión financiera y la autonomía económica de las mujeres baxaqueñas; y
- e) Reducir las brechas de desigualdad socioeconómica.

2. LINEAMIENTOS

2.1. Cobertura territorial del Proyecto.

El Proyecto tendrá cobertura en el Estado de Oaxaca, dando prioridad a mujeres artesanas.

2.2. Población objetivo.

Mujeres artesanas, de edad de entre 18 y 62 años, que cumplan con los requisitos de elegibilidad de las presentes ROP, con acceso restringido al financiamiento de la banca comercial y que manifieste el interés de iniciar y potenciar sus actividades productivas, que vivan en el Estado de Oaxaca.

Las artesanas que realicen una renovación de su crédito del año anterior podrán acceder de manera inmediata siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad, hayan liquidado su crédito y tengan buen historial crediticio con el Fideicomiso, así también tendrán que comprobar con evidencias escritas y/o fotográficas el inicio o fortalecimiento de su actividad productiva artesanal con el crédito anterior.

2.3. Tipos de créditos.

- a) **Crédito grupal** constituido por un mínimo de 3 y máximo de 5 mujeres artesanas que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad, así también se comprometen a cumplir con los pagos en tiempo y en forma para no perjudicar a las demás integrantes del grupo.
- b) **Crédito individual** en el cuál la beneficiaria deberá cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad, teniendo en cuenta que debe contar con un aval (hombre o mujer).

2.4. Características de los créditos.

TIPO	MONTO	CONDICIONES
Crédito grupal	Desde \$10,000.00 hasta \$30,000.00 pesos por integrante.	Participación requerida de mínimo 3 a máximo 5 mujeres; tasa de interés ordinaria del 1.5 % mensual sobre saldos insoluto, sin comisiones de ningún tipo, plazo según monto autorizado, y forma de pago mensual sin garantía. Tasa de interés moratorio del 4 % mensual sobre amortizaciones vencidas y no pagadas.
Crédito individual	Desde \$10,000.00 hasta \$30,000.00 pesos.	Tasa de interés ordinaria del 1.5 % mensual sobre saldos insoluto, sin comisiones de ningún tipo, plazo según monto autorizado, forma de pago mensual garantizando el pago a través de una persona aval, tasa de interés moratorio del 4% mensual sobre amortizaciones vencidas y no pagadas.

PLAZOS DE PAGO DE LOS CRÉDITOS

Monto autorizado por integrante o individual	Plazo para pago	Forma de pago
De \$10,000.00 a \$14,999.00	Hasta 7 meses	Mensual
De \$15,000.00 a \$19,999.00	Hasta 10 meses	Mensual
De \$20,000.00 a \$30,000.00	Hasta 12 meses	Mensual

Los créditos se entregarán de acuerdo a la planeación que establezca la Instancia Normativa, a la disposición presupuestal del Proyecto y de acuerdo a lo establecido por el artículo 4 y 71 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Algunos otros beneficios son:

- Capacitaciones coordinadas por la Instancia Ejecutora en temas microempresariales, de igualdad sustantiva, derechos humanos de las mujeres, y prevención de las violencias contra las mujeres.
- Se considerará para participar en Ferias Artesanales y demás actividades en las que la Instancia Normativa tenga intervención.

2.5. Criterios y requisitos de elegibilidad de las beneficiarias.

2.5.1. Criterios.

Podrán tener accesos a los créditos las mujeres artesanas que cumplan con los siguientes:

- Vivir en el Estado de Oaxaca;
- Contar con la edad de entre 18 y 62 años;
- Realizar una actividad económica artesanal o de productividad afín;
- En caso de contar con un historial crediticio con la Instancia Dispersora, este deberá ser positivo;
- Además, en caso de haber sido beneficiaria de algún otro proyecto o programa el historial de pago deberá ser positivo.

2.5.2. Requisitos para solicitud del crédito.

- Solicitud de crédito (Anexo 2);
- Formato de plan de trabajo (Anexo 3);
- Constancia que avale que es artesana o que realiza actividad productiva artesanal (emitida por Autoridad Municipal) o credencial expedida por la Secretaría de Economía que la avale como persona artesana.
- Cuestionario Único de Información Socioeconómica (Anexo 5);
- 2 copias de acta de nacimiento;
- Identificación oficial vigente original (INE, pasaporte) para cotejo y 2 copias, en los casos que la credencial de elector cuente con un domicilio distinto al Estado de Oaxaca, deberá presentar constancia de origen y vecindad, expedida por Autoridad Municipal;
- 2 copias del comprobante de domicilio (recibo de luz o servicio telefónico) no mayor a 3 meses;
- 2 copias de la Clave Única de Registro de Población (CURP) con formato actualizado;
- Manifestar por escrito su compromiso de reintegrar el crédito en las condiciones que establezca el Fideicomiso, de acuerdo a sus instrumentos, procedimientos, políticas o criterios de otorgamiento de créditos, sin que estos transgredan las presentes ROP;
- En el caso de crédito individual, carta de cumplimiento de obligaciones (Anexo 7) y presentar una persona aval, con los requisitos enlistados del inciso e) al h) y comprobante de ingresos reciente (no mayor a 3 meses); en caso de no contar con el comprobante de ingresos, puede presentar un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, sus ingresos mensuales; y
- En caso de crédito grupal, carta solidaria (Anexo 4) con firma autógrafa de cada una de las integrantes. En caso que una o más de las solicitantes no cuenten con firma autógrafa podrán plasmar sus huellas digitales de sus dedos pulgares.

Los anexos antes referidos serán proporcionados por la Instancia Ejecutora.

2.5.3. Procedimiento de selección de beneficiarias.

La Instancia Ejecutora realizará la selección de las beneficiarias, se basará en la integración de los expedientes de forma completa, con los requisitos mencionados en el numeral 2.5.2.

El procedimiento contemplará las siguientes etapas:

- Emisión de la Convocatoria;
- Recepción y revisión de solicitudes, formatos del proyecto y documentación requerida;
- Integración del expediente físico y digital de cada solicitante;
- Verificación del historial crediticio de las solicitantes con la Instancia Dispersora;
- Selección de beneficiarias;
- Envío de expedientes a la Instancia Dispersora; y
- Notificación a las beneficiarias de ingreso al Proyecto.

La selección de beneficiarias se hará conforme al orden de presentación de su solicitud, tomando en consideración los criterios de elegibilidad, hasta agotar el presupuesto autorizado.

2.5.4. Criterios de priorización en la selección.

Se dará prioridad a las solicitudes de mujeres artesanas que sean provenientes de municipios que cuenten con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) publicados en el Diario Oficial de la Federación, y usuarias o que hayan recibido cualquier servicio del Centro Estatal de Atención Integral a Mujeres en situación de Violencia de Género (CEATI MUJERES), del Centro Externo de Atención, del Refugio Estatal "Mujeres Transformando su Historia", de los Puntos Violeta y Centros Libre, de la Secretaría de las Mujeres; mujeres atendidas en el Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca), Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, Centros de Atención Externa, Refugios, Albergues, Casas de Medio Camino y usuarias en las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM).

2.5.5. Derechos de las beneficiarias.

- Ser tratadas con dignidad, igualdad, inclusión y oportunidad, en apego a la normatividad Estatal, Nacional e Internacional en materia de Derechos Humanos de las mujeres y con un enfoque de interculturalidad;
- Recibir el recurso económico derivado del crédito, de manera gratuita y de conformidad a los criterios normativos del Proyecto y demás disposiciones aplicables;
- Recibir de forma íntegra el monto económico del crédito a que se refieren las presentes ROP;
- Recibir de la Instancia Ejecutora y Dispensora, información suficiente, clara y oportuna;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias ante las instancias correspondientes en el marco de las ROP;
- Recibir capacitaciones coordinadas por la Instancia Ejecutora en materia empresarial, de igualdad sustantiva, derechos humanos de las mujeres y prevención de las violencias contra las mujeres, así como autonomía económica de las mujeres;
- Compartir su experiencia, resultados y beneficios del proyecto, con otras personas o grupo solidario; y
- Los demás establecidos en la legislación aplicable.

2.5.6. Obligaciones de las beneficiarias.

- Entregar la información y documentación que les sea solicitada por la Instancia Ejecutora, de forma directa.
- Formalizar el otorgamiento del crédito a través de la firma autógrafa o huellas dactilares, según sea el caso, ante la Instancia Dispensora;
- Utilizar el crédito recibido para el objeto por el cual fue solicitado;
- Cumplir con el pago del crédito en tiempo y forma, de acuerdo a la tabla de amortización proporcionada por la Instancia Dispensora y con apego a las presentes ROP;
- Compartir su experiencia, resultados y beneficios del Proyecto, con otras personas o grupo solidario, cuando la Instancia Ejecutora lo solicite;
- Informar a la Instancia Ejecutora, las irregularidades que se presenten con motivo de la entrega del crédito;
- Responder la encuesta de satisfacción Anexo (6); y
- Manifestar su consentimiento y dar su autorización para el uso de sus Datos Personales, en el marco de las disposiciones legales establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca.

2.6. Liquidación, cancelación y vencimiento anticipado de los créditos.

- La Instancia Dispensora podrá liquidar el crédito en los siguientes supuestos:
 - Por pago anticipado del crédito, y
 - Por cumplimiento del pago en el plazo estipulado en las presentes ROP.
- La Instancia Dispensora podrá cancelar un crédito en los siguientes supuestos:
 - Para créditos individuales: por fallecimiento de la beneficiaria, la totalidad del crédito.
 - Para créditos grupales: por fallecimiento de una o más beneficiarias, se extingue la parte proporcional del adeudo, para el caso se realizará la reestructura correspondiente.
- La Instancia Dispensora podrá determinar el vencimiento anticipado a las beneficiarias para el reintegro del total capital en términos de sus disposiciones normativas aplicables, cuando por si o a través de la Instancia Ejecutora, se detecte:
 - Que exista dolo, mala fe o alteración en los documentos presentados por la o las beneficiarias dentro de los requisitos de elegibilidad;
 - Que el crédito no se esté utilizando para el inicio o fortalecimiento de su actividad económica artesanal;
 - Que el recurso sea utilizado para fomentar actividades ilícitas, incitar la violencia y desigualdad por razones de género, y
 - El incumplimiento de los plazos y términos pactados.

Los supuestos señalados anteriormente serán informados a la Instancia Ejecutora sobre lo conducente.

2.7. Instancias Participantes.

2.7.1. Instancia Normativa.

La Secretaría de las Mujeres es la Instancia Normativa del Proyecto y la facultada para la interpretación y modificación de las presentes ROP, así como para resolver los casos no previstos en las mismas y dar seguimiento al Proyecto.

2.7.2. Instancia Ejecutora.

La Secretaría de las Mujeres es la Instancia Ejecutora del Proyecto y la facultada para aplicar y ejecutar las presentes ROP.

2.7.3. Instancia Dispensora.

El Fideicomiso coordinará el esquema de dispersión del recurso en cumplimiento a sus atribuciones autorizadas, conforme a las presentes ROP.

2.7.3.1. Obligaciones de la Instancia Dispensora.

- Realizar el cobro de los créditos otorgados a las beneficiarias;
- Informar a la Instancia Normativa e Instancia Ejecutora el estado que guarda la cartera vigente y vencida del presente Proyecto, para el caso de altos índices de cartera vencida del Proyecto, quienes conjuntamente y en el ámbito de sus facultades determinarán y valorarán las acciones para su recuperación, cancelación o castigo de cartera;
- Realizar un dictamen de irrecuperabilidad del crédito, informando a la Instancia Normativa para su aprobación, en los casos en los que exista evidencia de que se han agotado las gestiones formales de cobro o determinado la imposibilidad práctica de recuperación del crédito a fin de culminar el proceso de castigo de cartera crediticia del Proyecto.
- Las establecidas en el convenio de coordinación que suscriben la Instancia Normativa y la Instancia Ejecutora y las demás establecidas en la legislación vigente aplicable, y
- Operar con su propia metodología, siempre y cuando no contravengan lo establecido en las presentes ROP y las disposiciones que, de manera formal a este respecto, emita la Instancia Normativa.

2.7.3.2. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

- Atender e informar con perspectiva de género a las artesanas que requieran orientación relaciona con la ejecución del Proyecto;
- Integrar los expedientes físicos y digitales, con los requisitos mencionados en el numeral 2.5.2. de las presentes ROP;
- Enviar a la Instancia Dispensora los expedientes físicos de cada una de las artesanas que solicitan a ser beneficiarias de este Proyecto;
- Publicar la convocatoria del Proyecto en la página oficial y redes sociales de la Secretaría de las Mujeres, y
- Publicar la lista de beneficiarias que han sido seleccionadas para un crédito al amparo de las presentes ROP en la página oficial y redes sociales de la Secretaría de las Mujeres.

3. PROGRAMACIÓN DEL GASTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

3.1. Distribución de los recursos.

En el ejercicio fiscal 2025, se tiene como meta la entrega de créditos a más de 300 mujeres artesanas.

Durante el ejercicio fiscal 2025, se ejercerá la cantidad de \$11,747,159.61 (Once millones setecientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y nueve pesos 61/100 M.N.), de los cuales \$6,747,159.61 (Seis millones setecientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y nueve pesos 61/100 M.N.), provienen de la cartera recuperada del Proyecto denominado "MUJERES TEJIENDO SU HISTORIA" CRÉDITO PARA MUJERES ARTESANAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, y \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), derivan del presupuesto asignado en el presente ejercicio.

Del monto total referido se destinará para créditos la cantidad de \$9,000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.) y para la operatividad del proyecto \$2,747,159.61 (Dos millones setecientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y nueve pesos 61/100 M.N.), cual se asignará de la siguiente manera:

TOTAL	DESTINADO A CRÉDITOS	GASTOS DE OPERACIÓN
\$11,747,159.61	\$9,000,000.00	\$2,747,159.61

3.2. Gastos de operación.

Se destinará para la operatividad del proyecto \$2,747,159.61 (Dos millones setecientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y nueve pesos 61/100 M.N.), lo cual comprende la recepción de solicitudes y anexos, integración de expedientes, selección de beneficiarias, entrega de créditos, seguimiento del Proyecto, capacitación, recuperación de créditos entre otros gastos propios de la operatividad, de acuerdo a lo siguiente:

TOTAL	DE LA INSTANCIA NORMATIVA/EJECUTORA	DE LA INSTANCIA DISPENSORA
\$2,747,159.61	\$1,847,159.61	\$ 900,000.00

Para efectos de gastos operativos correspondientes, la Instancia Normativa abrirá una cuenta específica donde la Instancia Dispensora depositará dicho recurso.

3.3. Ejercicio y aprovechamiento de los recursos.

La recuperación de los créditos entregados por la Instancia Dispensora a las beneficiarias del Proyecto, se reintegrará a la cuenta específica de la misma.

La Instancia Dispensora informará cada tres meses a su Comité Técnico y a la Instancia Normativa el número de los créditos entregados y el monto ejercido, la recuperación de éstos, los rendimientos financieros y cartera vencida.

Las comisiones por Concentración Empresarial de Pagos que se generen en la cuenta específica por cada depósito que las beneficiarias realicen serán con cargo a la recuperación de capital de los créditos entregados.

3.4. Avances físicos financieros e informe final.

La Instancia Dispensora elaborará y remitirá a la Instancia Normativa los informes trimestrales de avance físico-financiero del Proyecto, y ésta a su vez los pondrá a disposición del público en general a través de medios electrónicos, con excepción de aquella que, por su naturaleza, se considere como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Instancia Dispensora entregará a la Instancia Normativa, de forma impresa y digital el informe financiero, para la integración y formulación del informe final de resultados a cargo de la Instancia Normativa, mismo que será publicado y difundido en los medios de difusión oficial correspondientes una vez concluido el proyecto.

La Instancia Ejecutora será la encargada de realizar la promoción y difusión del Proyecto, informando sobre las acciones institucionales proyectadas y los resultados obtenidos, así como cualquier información de utilidad social para las beneficiarias y la ciudadanía en general.

Dicho informe será publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>; Portal de Transparencia Presupuestaria del Gobierno del Estado disponible en <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/> y en Portal Institucional de la Instancia Normativa www.oaxaca.gob.mx/sm.

Adicionalmente, como refrendo del compromiso que el titular del Poder Ejecutivo, por medio de la Instancia Normativa tiene con la transparencia y la rendición de cuentas, así como con el respeto al ejercicio de la vida democrática en el Estado, podrá reforzarse el carácter público y apartidista de este Proyecto en su difusión y operación, con la siguiente leyenda para fines informativos, en capacitaciones y documentos informativos relacionados con el Proyecto: "Este Proyecto es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido o interés político, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Proyecto con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguna persona está haciendo uso indebido de los recursos de este Proyecto, denúncialo ante Honestidad o ante la Instancia correspondiente en materia de delitos electorales".

3.5. Cierre del Ejercicio.

La Instancia Dispensora con el objeto de informar sobre el gasto devengado del Proyecto, enviará los informes financieros que se generen al 31 de diciembre de 2025, dentro de los primeros 20 días naturales inmediatos del año que se reporta, a la Instancia Normativa para su integración y planeación, ésta a su vez, lo referirá a instancias correspondientes para su evaluación.

3.6. Recursos devengados, pagados y no retirados por las beneficiarias.

Los recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2025, que no estuviesen devengados, pagados y no retirados por las beneficiarias, al 31 de diciembre del 2025, deberán permanecer en la cuenta específica del Proyecto para otorgar créditos en el siguiente ejercicio fiscal.

3.7. Temporalidad de metas.

Los convenios celebrados entre la Instancia Normativa y la Instancia Dispensora, no podrán exceder del 31 de diciembre de 2025.

3.8. De la recuperación de créditos.

Las beneficiarias del Proyecto deberán realizar el pago de las amortizaciones de su crédito conforme a la obligación suscrita y estipulada en los títulos de crédito, además no existirá penalización en caso de pronto pago o liquidación anticipada.)

En caso de incumplimiento de pago en cualquier amortización pactada, la Instancia Dispensora podrá realizar la cobranza extrajudicial de conformidad con sus disposiciones normativas aplicables, requiriendo el pago de las amortizaciones no pagadas, concediéndole a la beneficiaria un plazo razonable para la recuperación del crédito.

Los requerimientos de pago podrán ser por vía telefónica, correo electrónico, requerimientos escritos, mensaje de datos enviados por aplicaciones, medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que tenga o llegase a tener la Instancia Dispensora.

En el caso de que, una vez realizada la cobranza extrajudicial, efectuando los requerimientos de pago y no obteniendo resultados satisfactorios, la Instancia Dispensora podrá realizar la cobranza judicial, por las vías legales correspondientes, y como consecuencia la beneficiaria quedará con un historial crediticio negativo en los registros correspondientes.

En el supuesto que una beneficiaria solicite un acuerdo para la liquidación parcial o bien la liquidación total de su crédito, la Dirección de Financiamiento y el Departamento Jurídico de la Instancia Dispensora, son las facultadas para determinar las acciones que posibiliten efectuar dichos supuestos.

4. MECÁNICA OPERATIVA.

La Instancia Ejecutora, establecerá los mecanismos para operar el Proyecto, con el fin de que las acciones realizadas sean consistentes y aprovechen las sinergias en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en las presentes ROP.

4.1. Publicación de convocatoria.

La Instancia Ejecutora será la facultada para emitir la convocatoria para la población objetivo, la cual será publicada dentro de los 15 días posteriores

a la publicación de las presentes ROP, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

La difusión de la convocatoria se realizará a través del portal institucional www.oaxaca.gob.mx/sm, y otras plataformas digitales con que cuente la Instancia Normativa.

4.2. Recepción de solicitudes y documentación requerida.

La Instancia Ejecutora será responsable de la recepción de las solicitudes y conteo de la documentación de respaldo que integrarán los expedientes físicos de las beneficiarias a las que se refiere la población objetivo. La recepción de solicitudes y documentación requerida se realizará en la Secretaría de las Mujeres ubicada en calle Flor Azahar número 204, Agencia Candiani, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; de lunes a viernes en un horario de atención de 9:00 a 17:00 horas.

La Instancia Ejecutora contará con una base de datos digital y física de todas las solicitudes recibidas.

4.3. Revisión de la documentación requerida.

La Instancia Ejecutora revisará los expedientes de las mujeres y del grupo solidario solicitantes del crédito, cerciorándose de que la información y documentación cumpla con los criterios establecidos en las presentes ROP. En caso de que se detecte que la documentación se encuentre incompleta, se hará de conocimiento a la solicitante y se le otorgará un plazo máximo de 3 días hábiles para solventar observaciones.

4.4. Selección.

De las solicitudes procedentes la Instancia Ejecutora realizará la selección de las mujeres y del grupo solidario, observando el numeral 2.5.3, de las presentes ROP.

Los montos de los créditos otorgados estarán en función de las características descritas en el numeral 2.4, y las metas programadas.

4.5. Notificación de ingreso al Proyecto.

La Instancia Ejecutora notificará a las solicitantes que han sido seleccionadas para su incorporación al Proyecto.

4.6. Dispersión.

Para la operación del Proyecto, la Instancia Dispensora abrirá una cuenta bancaria específica donde trasladará el recurso destinado para la dispersión de los créditos la cual deberá ser exclusiva para la ejecución del ejercicio fiscal 2025, en los tiempos y formas que se establezcan en el Convenio de coordinación que suscriba la Instancia Normativa y la Instancia Dispensora.

4.7. Entrega de los créditos.

La entrega de los créditos a las beneficiarias estará a cargo de la Instancia Dispensora, formalizándolo a través de la firma de un contrato, con su respectiva tabla de amortización, pagaré, pólizas de cheque y recibos personales; mediante cheque nominativo, no negociable y/o para abono en cuenta de la beneficiaria, en los lugares, fechas y horarios que establezca la Instancia Ejecutora, formalizando el otorgamiento y la recuperación del crédito con las solicitantes. Sin contravener a lo establecido por las presentes ROP.

4.8. Seguimiento, Auditoría, Control y Vigilancia.

4.8.1. Seguimiento.

La Instancia Ejecutora en coordinación con las instancias correspondientes, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Proyecto y las respectivas actividades programadas.

La Instancia Ejecutora será la responsable de la supervisión directa de la operatividad del Proyecto, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

4.8.2. Auditoría.

Los recursos del Proyecto podrán ser revisados y auditados por Honestidad y la ASFE y demás instancias que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Estatal en que, en su caso, incurran las personas servidoras públicas, serán sancionadas en términos de la legislación aplicable.

4.8.3. Control y vigilancia.

La Instancia Ejecutora realizará los reportes o informes trimestrales del ejercicio del proyecto y del avance del cumplimiento de metas de la MIR en términos de lo establecido en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el objetivo de garantizar que los apoyos que se otorguen mediante el proyecto se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y selectividad.

Honestidad a través de sus áreas administrativas correspondientes, deberá realizar los procedimientos de control y vigilancia de la forma en que los recursos del Proyecto se ejerzan dentro de los tiempos previstos y de conformidad con el marco legal al que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y servidores públicos del Gobierno Estatal. Además, coordinará las acciones de transparencia en el uso de los recursos del Proyecto y fomentará la participación social, mediante los mecanismos de Contraloría Social establecidos que garanticen estas tareas.

5. PADRÓN DE BENEFICIARIAS.

La Instancia Ejecutora es la responsable del contenido, resguardo, mantenimiento, actualización y administración del Padrón de Beneficiarias.

6. FORMATOS Y EXPEDIENTES.**6.1. Formatos del Proyecto.**

La Instancia Ejecutora diseñará los formatos a utilizar en el Proyecto:

- a) MIR del Proyecto (Anexo 1).
- b) Solicitud de crédito (Anexo 2).
- c) Plan de trabajo (Anexo 3).
- d) Carta solidaria (Anexo 4).
- e) Cuestionario Único de Información Socioeconómica (Anexo 5).
- f) Encuesta de satisfacción (Anexo 6).
- g) Carta de cumplimiento de obligaciones (Anexo 7).

6.2. Expediente físico y digital.

El expediente físico de cada una de las beneficiarias se integrará con lo descrito en el numeral 2.5.2. de las presentes ROP, los cuales serán resguardados en dos tantos: un tanto por la Instancia Ejecutora y otro tanto por la Instancia Dispensora para la coordinación del proyecto.

Así también, el expediente físico de cada beneficiaria deberá ser digitalizado y estará a resguardo de la Instancia Ejecutora.

7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCOP.**7.1. Protección de Datos Personales.**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción VII, 9, 11 y 14 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la Instancia Ejecutora y la Instancia Dispensora serán las encargadas del tratamiento y protección de datos personales contenidos en los expedientes físicos, así como del padrón de beneficiarias y responsables del tratamiento de la información que contenga datos personales que se encuentren almacenados en dicho padrón.

Todos los formatos de las solicitudes y del cuestionario único de información del Proyecto deberán contener el "Aviso de Privacidad" que se establece en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; este aviso se dará en forma clara y entendible a las beneficiarias; representará el medio por el cual se informe quién, cuándo, cómo y para qué, tratan y transfieren su información personal; así como los medios de su difusión.

7.2. Solicitud de los Derechos ARCOP.

Las personas titulares de los Datos Personales podrán acceder a su información personal contenida en los sistemas de Datos Personales, acreditando su personalidad o a través de su representante legal para conocer, en todo momento, quién dispone de sus datos, para qué están siendo utilizados, así como a quién y con qué fin los han transmitido.

Las personas titulares también podrán solicitar la rectificación de los datos en caso de ser inexactos o incompletos, siempre y cuando se acredite con la documentación legal según sea el caso. Asimismo, la persona titular podrá cancelar los Datos Personales que no se apeguen a las disposiciones legales para las que fueron proporcionados u oponerse al tratamiento de los mismos si fueron obtenidos sin su consentimiento; o bien, si no está de acuerdo con el uso o difusión correspondiente, y en su caso obtener la portabilidad de éstos en formato electrónico disponible, siempre y cuando no contravenga las disposiciones normativas en la materia.

La Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres en el ámbito de su competencia, será la encargada de recibir y tramitar las Solicitud de los Derechos ARCOP que presenten las personas titulares de los Datos Personales.

8. MONITOREO Y EVALUACIÓN.**8.1. Monitoreo.**

La Instancia Ejecutora formulará y sustentará el diseño del Proyecto, conforme a la Metodología del Marco Lógico y contará con una MIR, la cual será el marco de referencia para el Monitoreo y Evaluación.

Asimismo, deberá reportar el avance y resultados de los indicadores de la MIR a las instancias que correspondan, en los plazos y términos que para ello se establezcan y generar los registros administrativos homologados y confiables que provean la información necesaria para estimar periódicamente los indicadores establecidos, los cuales permitirán verificar el grado de cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

8.2. Evaluación.

La ITE podrá realizar, por sí misma o a través de terceros, evaluaciones al Proyecto e incluirlos en el Programa Anual de Evaluación. Las evaluaciones se realizarán a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño que permitan conocer los resultados de la aplicación de los Recursos Públicos Estatales para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia y se realizará conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Los informes de resultados de las evaluaciones serán públicos y deberán entregarse al titular del Poder Ejecutivo conforme a las disposiciones normativas aplicables.

La Instancia Ejecutora deberá atender las recomendaciones derivadas de las evaluaciones correspondientes, en apego al proceso establecido en el mecanismo de seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora que emite e implementa anualmente la ITE.

La MIR del Proyecto se contempla como Anexo 1, en las presentes ROP.

9. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**9.1. Transparencia y difusión de la información pública.**

Toda la información relativa al Proyecto, en cumplimiento al artículo 65 fracción XIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en el apartado del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> en el Portal de Gobierno Abierto <https://www.oaxaca.gob.mx/transparencia/>, así como en el portal institucional de la Instancia Normativa, incluyendo las presentes ROP, las cuales deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la información contenida en las presentes ROP y los datos estadísticos que se recaben, pueden formar parte de una respuesta de solicitud de acceso a la información para la Instancia Normativa.

9.2. Acceso a la información pública.

La Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres será responsable de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la Información Pública referentes al Programa, las cuales previo análisis, deberán turnarse a las áreas correspondientes que manejan la información relativa a la solicitud, para que sean contestadas en tiempo y forma apegándose a la normatividad en la materia.

9.3. Comunicación Social y Difusión.

La Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado en conjunto con la Instancia Normativa, se encargará de realizar la promoción y difusión del Proyecto, informando sobre las acciones institucionales programadas, los resultados obtenidos y cualquier información de utilidad social para las beneficiarias y la ciudadanía en general.

9.4. Talleres.

La Instancia Ejecutora podrá coordinar y gestionar talleres informativos y de capacitación en materia de transparencia, derecho de acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, Participación Ciudadana, Prevención y Combate a la Corrupción, mejora de la gestión, y otras que jueguen pertinentes para dar cumplimiento a la normatividad aplicable a los programas y proyectos dirigidos principalmente al funcionariado público que interviene en la ejecución del Proyecto, así como a las beneficiarias y ciudadanía en general, con la finalidad de que estas puedan ejercer sus derechos.

10. BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y ejecución de los Recursos Públicos se deberán observar y atender las leyes en materia electoral, para impedir que el Proyecto sea utilizado con fines político-electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

Así mismo, se deberá informar a las Personas Servidoras Públicas que operan el Proyecto, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurricularán en caso de incumplir las disposiciones normativas en materia electoral.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS.

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada, dé a los recursos del presente Proyecto, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- a) Desviar o distraer la entrega de los créditos del Proyecto a destinatarias distintas a la población objetivo;
- b) Condicionar la entrega de los créditos del Proyecto;
- c) Solicitar requisitos no contenidos en las presentes ROP;
- d) Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a las beneficiarias a cambio de la entrega de los créditos del Proyecto; e
- e) Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las posibles quejas o denuncias respecto de la operación del Proyecto o algún otro aspecto relacionado con las personas servidoras públicas responsables del Proyecto podrán ser presentadas por las beneficiarias y por la ciudadanía en general ante **Honestidad** ubicada en: Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa, Edificio 3, Nivel 3, en Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, asimismo, podrán enviar la queja, a través del correo electrónico institucional dirigido a la dirección electrónica: quejas.honestidad@oaxaca.gob.mx; mediante el formulario de registro en la siguiente liga, <https://www.oaxaca.gob.mx/honestidad/formato-de-queja-y-o-denuncia/>.

11.1 Buzones de Quejas y Denuncias.

Honestidad instrumentará un mecanismo de atención ciudadana que consiste en la implementación del buzón digital disponible en el vínculo https://contraloriasocial.oaxaca.gob.mx/buzon_publico/139, con el objeto de captar las posibles quejas o denuncias, sugerencias, inconformidades de las Beneficiarias y la ciudadanía en general, relacionadas con el Proyecto para los efectos a que haya lugar.

De igual forma, con el objetivo de brindar mayores espacios de comunicación e interacción a través de medios electrónicos, entre la Instancia Ejecutora del Proyecto y las Beneficiarias, se

encuentra a disposición el apartado de "contacto" del Sistema de Georreferenciación de la Política Social (S-GPS), localizado en el módulo de información de los programas sociales, que se ubica en: <https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/programas>.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 23 de octubre de 2025.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

ANAH MONSERRAT SARMIENTO PÉREZ
SECRETARIA DE LAS MUJERES

DOCUMENTO CONSULTA
PERIODICO OFICIAL

